

RESOLUCIÓN DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN PARA LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL PARA EL AÑO 2016.

HECHOS

1º.- Con fecha 1 de julio de 2016, se publica la Orden de 28 de Junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia competitiva, en la línea de Subvenciones a Entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social (BOJA núm. 125 de fecha 01/07/2016).

2º.- Con fecha 29 de julio de 2016, se publica la Resolución de 25 de julio de 2016, por la que se convoca la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a Entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social para el año 2016 (BOJA núm. 145 de fecha 29/07/2016).

3º.- El día 28 de diciembre de 2016, se publica la Resolución de Concesión de fecha 19 de diciembre de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. En la disposición adicional segunda de la Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 28 de junio de 2016 (BOJA núm. 125, de 1 de julio), donde se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer en régimen de concurrencia competitiva, habilita a la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer para efectuar las convocatorias de las subvenciones reguladas en la disposición, a través de la correspondiente Resolución que contemplará, al menos, los plazos de presentación de solicitudes, de ejecución y de justificación.

2, En el apartado cuarto de la Resolución de 25 de julio de 2016, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca para el ejercicio 2016, la línea de subvención en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, se menciona que el plazo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016 y el plazo para justificar el empleo de la misma finalizará el día 31 de marzo de 2017.

Vista la propuesta de fecha 29 de diciembre de 2016 de la Jefa de Gabinete de Estudios y Programas,

RESUELVO

Ampliar el plazo establecido en la convocatoria para la realización de actividades objeto de la subvención hasta el día 30 de junio de 2017, siendo el plazo de justificación de la subvención del 1 de julio hasta el 30 de septiembre de 2017, ante la proximidad entre la fecha de resolución inicial y la fecha de finalización del plazo de ejecución.

Notificar en la web dicha Resolución de Ampliación de Plazos.

A los efectos prevenidos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se de traslado de la presente Resolución, indicándole que la misma pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que en turno corresponda de Sevilla y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado. De conformidad con lo establecido en el número 2 del artículo 123 de la citada Ley no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Sevilla, 30 de diciembre de 2016



LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

(Por Orden de la Consejera de Igualdad y Políticas Sociales de 19 de septiembre de 2016, por la que se dispone la suplencia de la persona titular de la Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer)

LA DIRECTORA GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO

M^a Ángeles Sepúlveda García de la Torre